

Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en Zaragoza, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio en Zaragoza para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico y condiciona un deterioro funcional o cognitivo que reduzca su grado de independencia funcional. La asistencia va dirigida a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores autónomos adheridos a ASEPEYO que hayan sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscrito con otras mutuas a tal fin.

Las asistencias se realizarán según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se concertan no son en régimen de exclusividad.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro sanitario **situado en la localidad de Zaragoza o alrededores (máximo 20 KM de radio)**, siendo el ámbito de cobertura la provincia de Zaragoza.

El **centro asistencial de referencia de Asepeyo** será el ubicado en Avda Navarra nº 71-73. CP 50010 de Zaragoza.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua Asepeyo deban ser atendidos en esa misma zona.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, acuerdos con otras mutuas o convenios con el Servicio Público de Salud, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros hospitalarios, en función de sus necesidades.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria a concertar debe ser prestada en unidades especializadas, y será llevada a cabo por equipos interdisciplinarios que trabajen de forma coordinada, centrándose en un tratamiento neurorrehabilitador especializado, intensivo, individual y personalizado. El enfoque debe permitir tratar de forma global las secuelas motoras, conductuales, emocionales y sensoriales del paciente.

3.1. Especialidades obligatorias

Los centros en los que se preste la asistencia sanitaria deben disponer de acreditación, como mínimo, para las siguientes especialidades:

- Fisioterapia
- Terapia ocupacional
- Logopedia
- Psicología general o psicología clínica*

*Es imprescindible que el proveedor adjudicatario disponga de, al menos, una de estas dos especialidades acreditadas.

**El proveedor deberá contar con psicólogo(s) que dispongan de acreditación de haber cursado Máster oficial de Neuropsicología impartido por Universidad.

3.2. Especialidades Optativas

Se valorará asimismo la disponibilidad de acreditación para las siguientes especialidades:

- Neurología
- Rehabilitación
- Psiquiatría

4. Recursos Personales

De cada una de las especialidades/servicios consideradas obligatorias o imprescindibles se requerirá que el centro cuente con, al menos, un profesional acreditado con la correspondiente titulación oficial, y, en cualquier caso, deberá contar con el número de profesionales acreditados suficiente que garantice poder llevar a cabo una asistencia adecuada.

En caso de ofertar especialidades/servicios considerados no imprescindibles pero sí complementarios para la asistencia a prestar, se requerirá que el centro cuente con, al menos, un profesional acreditado con la correspondiente titulación, y en todo caso, el número de profesionales acreditados suficiente que garantice poder llevar a cabo una asistencia adecuada

5. Instalaciones y equipamiento

El centro en el que se vaya a prestar la asistencia sanitaria dispondrá, al menos, de las siguientes dependencias:

- Zona de recepción y sala de espera
- Consultas/salas de exploración.
- Salas para tratamiento diferenciadas, adaptadas y equipadas para fisioterapia, terapia ocupacional, intervención psicológica o logopedia.
- Aseos adaptados que garanticen accesibilidad de discapacitados/personas con movilidad reducida.

El proveedor adjudicatario dispondrá en sus instalaciones del **material y equipamiento** necesarios para prestar la asistencia neurorehabilitadora objeto del concierto de forma adecuada.

5. Horario de Cobertura

La asistencia en régimen ambulatorio (sesiones de fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, intervención psicológica/sesión de neuropsicología o consultas de especialista), podrá prestarse en horario de mañana o tarde de lunes a viernes en la franja horaria de 8 a 20 horas.

6. Actuaciones a realizar

6.1 Evaluación inicial

Definición:

Evaluación inicial del paciente, de carácter multidisciplinar para determinar las diferentes áreas a trabajar y la metodología de los tratamientos a seguir acorde con las prescripciones realizadas por los servicios médicos de Asepeyo. (Incluirá batería de test que sean necesarios)

Tras la valoración del paciente, el adjudicatario elaborará un programa o plan individual integral de neurorehabilitación personalizado que será comunicado a los servicios médicos de Asepeyo y en el que se incluirá la especificación de terapias que recibirá el paciente así como el tiempo estimado de tratamiento o número de sesiones estimadas de tratamiento neurorehabilitador.

La solicitud para realizar esta valoración y examen inicial del paciente, previo al inicio del tratamiento, se remitirá al adjudicatario por parte de los servicios médicos de la mutua. Dicha solicitud se podrá realizar en soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Las citaciones para la valoración inicial se realizarán por parte del proveedor adjudicatario en un plazo máximo de 5 días laborables siguientes a la solicitud.

*En el supuesto de que el paciente no acuda a la citación, el proveedor adjudicatario deberá informar a Asepeyo el mismo día de la ausencia.

6.2 Sesiones de tratamiento neurorehabilitador ambulatorio (Fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, intervención psicológica/neuropsicología).

Definición:

Sesiones de tratamiento de las distintas especialidades que se requieran según patología (fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia o intervención psicológica/neuropsicología).

Deberá ser un tratamiento intensivo, individual y personalizado. La distribución de las sesiones de cada especialidad dependerá en cada caso de la patología y su momento evolutivo, siendo los servicios médicos de Asepeyo los que definirán las terapias a seguir y su frecuencia y los objetivos a conseguir en cada momento evolutivo del proceso.

La duración de cada sesión de tratamiento de las distintas especialidades será de al menos 60 minutos (sin contar los tiempos que puedan ser requeridos por el paciente para vestirse o desvestirse).

Inclusiones:

- *Uso de instalaciones y equipamiento, medicación, material sanitario fungible y material de curas de uso habitual.
- *Honorarios de los distintos profesionales que intervienen en las terapias.
- *Elaboración de informe mensual de la evolución y avances de cada paciente en el que se especificarán las actuaciones realizadas en cada especialidad y los balances funcionales obtenidos mediante escalas clínicas validadas.
- *Elaboración de informe final de tratamiento.
- *Asesoramiento y entrenamiento a los familiares y acompañantes en pautas de manejo del paciente tanto para secuelas físicas, como cognitivas, o asociadas a alteraciones de la conducta y/o la emoción.

Exclusiones:

- *Consultas médicas iniciales o sucesivas de las especialidades de rehabilitación, neurología o psiquiatría, en caso de ser ofertadas.
- *Para la realización de estas consultas se requerirá la autorización previa de los servicios médicos de Asepeyo

Citaciones

La solicitud de los distintos tratamientos se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Las citas para inicio de tratamiento, se realizarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 5 días laborables siguientes a la solicitud.

En caso de que el paciente ambulatorio no acuda a la sesión debidamente programada, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a Asepeyo.

Los tratamientos se programarán acorde con el plan integral establecido y, en cualquier caso, las modificaciones en la frecuencia de las sesiones será definida por los servicios médicos de Asepeyo.

7. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

- 1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.
- 2.- El adjudicatario realizará las actuaciones médicas mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- 3.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y no de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.
4. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la

asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

5.- El adjudicatario elaborará los informes de seguimiento especificados en la descripción del servicio que se enviarán a ASEPEYO.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

6.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

7.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

8.- El adjudicatario proporcionará la información como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Asepeyo en los términos legalmente previstos.

9.- El paciente o el representante legal que le corresponda estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

10.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

11.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

12.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

13.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

14.- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

15.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (interlocutores únicos), responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona), estableciendo reuniones periódicas.

16.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

17.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

18.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD") y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.